

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE LA AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO
DECLARATIVO DE ALIMENTOS INICIADO POR LA SEÑORA AURA
NIDIAM VARGAS VERA EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO CHAVES
MORENO**

Proceso: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Radicación: 110013110014-2021-00204-00
Fecha: 04 de mayo de 2023
Hora de inicio: 10:46 A.M.
Hora de terminación: 12:40 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana (10:46 A.M.), del día cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso DECLARATIVO DE ALIMENTOS iniciado por la señora AURA NIDIAM VARGAS VERA en contra de CARLOS ALBERTO CHAVES MORENO, radicado bajo el número 2021-00204, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora AURA NIDIAM VARGAS VERA al correo electrónico Auranidia278@hotmail.com
- Al doctor RODOLFO ENRIQUE CASTELLÓN LICERO al correo electrónico Ofo_3@hotmail.com
- Al doctor CARLOS ENRIQUE JOSÉ DAVID OROZCO BULLA al correo electrónico davidorozcob@hotmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ en su calidad de Defensora de Familia adscrita al Juzgado 14 de Familia, al correo electrónico Nancy.alfonso@icbf.gov.co

El Despacho dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: AURA NIDIAM VARGAS VERA en compañía de su hija LAURA NATALIA CHAVES VARGAS representadas por su apoderado el doctor RODOLFO ENRIQUE CASTELLÓN LICERO; y el apoderado de la parte demandada doctor CARLOS ENRIQUE JOSÉ DAVID OROZCO BULLA.

El Despacho dejó constancia que el mandato conferido por la señora AURA NIDIAM VARGAS VERA al doctor RODOLFO ENRIQUE CASTELLÓN LICERO el 4 de abril de 2023, fue realizado cuando LAURA NATALIA CHAVES VARGAS ya había adquirido la mayoría de edad, razón por la cual la señora AURA NIDIAM VARGAS VERA ya no tenía la representación legal de quien en favor se inició el presente proceso. Siendo esto así, el Despacho le concedió la palabra a la señorita LAURA NATALIA CHAVES VARGAS quien ya tiene la condición de demandante, para efectos de otorgar poder al doctor RODOLFO ENRIQUE CASTELLÓN LICERO, manifestando conferir poder al mencionado profesional del derecho para que la represente durante el proceso. Por lo anterior, el Despacho procedió a reconocer personería jurídica al doctor RODOLFO ENRIQUE CASTELLÓN LICERO como apoderado de la demandante LAURA NATALIA CHAVES VARGAS de conformidad con poder a él otorgado.

El Despacho dejó constancia que el doctor CARLOS ENRIQUE JOSÉ DAVID OROZCO BULLA, apoderado de la parte demandada hizo presencia en la audiencia después de haber comenzado la misma, a quien se le puso en contexto de lo actuado hasta ese momento.

2. INTERROGATORIO

Seguidamente se escuchó el interrogatorio de la señorita LAURA NATALIA CHAVES VARGAS, quien absolvió las preguntas formuladas por el Despacho, y el señor apoderado de la parte demandada, bajo la gravedad de juramento.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Los apoderados de las partes, manifestaron no advertir la existencia de causales de nulidad procesal que ameriten imponer alguna medida de saneamiento; el Despacho tampoco evidenció que se haya incurrido en alguna causal de nulidad que obligue a invalidar lo actuado hasta el momento.

4. FIJACION DEL LITIGIO

El Despacho someterá al régimen probatorio todos los hechos en los que se sustentan las pretensiones de la demanda, así como las excepciones propuestas por la parte pasiva.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho mediante auto de fecha 19 de abril de 2022, dio apertura a la instrucción del proceso y decretó como tales los testimonios de:

Por la parte Demandante:

Se ordenó la práctica de los testimonios de las señoras ANGELA JULIETH GUTIERREZ VARGAS y LINDA CRIS MUÑOZ SÁNCHEZ.

Se desestimó la entrevista de la señorita LAURA NATALIA CHAVES VARGAS, por cuanto la misma se llevó a cabo el día de hoy en su calidad de demandante.

De manera oficiosa el Despacho dispuso oficiar al Juzgado 21 de Familia de Bogotá a fin de que informe si entre los señores AURA NIDIAM VARGAS VERA y CARLOS ALBERTO CHAVES MORENO, se tramitó algún proceso de fijación de cuota alimentaria que se informa se encuentra radicado con el No. 2018-00664, y de ser así, se comparta por parte de dicho Juzgado el link del expediente, con el objeto de que este Despacho lo pueda examinar en el momento de dictar el respectivo fallo.

Se ordenó el testimonio de la señora AURA NIDIAM VARGAS VERA.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

Decisión que fue puesta a consideración de los apoderados de las partes, quienes manifestaron estar conformes con lo dispuesto.

Teniendo en cuenta la hora, y debido a que este despacho tiene otra audiencia programada a las 11:30, se hizo necesario aplazar la presente audiencia para continuarla el día 29 de agosto de 2023 a las 10:00 am, iniciando con el interrogatorio del demandado señor CARLOS ALBERTO CHAVES MORENO y continuando con los testimonios de cargo.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:40 de la tarde.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1ff7db3b-52e6-4b67-a2fc-e8541cbfc573?vcpubtoken=61b34374-fa4a-49ce-96ab-e89f0c89a4a1>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Rad. 2021-00204-00